



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 18 de septiembre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2019, expediente general 53/2019, del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación Progr. Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
1610 22100	Energía eléctrica. Bomba agua y convenio	10.000,00	3.000,00	13.000,00
3380 22609	Actividades culturales y deportivas	3.000,00	1.000,00	4.000,00
9200 22103	Combustibles y carburantes	500,00	2.000,00	2.500,00
	Total		6.000,00	

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS

<i>Aplicación Progr. Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
9330 61901	Ejecución de ruinas	2.000,00	2.000,00	
4590 6000	Inversiones en terrenos	3.000,00	3.000,00	
9330 61900	Edificios y otras c.	2.000,00	1.000,00	1.000,00
	Total ingresos		6.000,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Torrecilla del Monte, a 30 de octubre de 2019.

El alcalde,
David García Lara